

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Mérida

#### Anuncio 5672/2016

« Bases, convocatoria y difusión pública del proceso selectivo para ejecutar el primer periodo de contratación de la ayuda concedida a este Ayuntamiento con cargo al plan de empleo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura »

#### BASES, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EJECUTAR EL PRIMER PERIODO DE CONTRATACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2016, se me delegan las competencias para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puesto de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.

#### BASES

Primera- Objeto de la convocatoria.

1.º- Objeto.

Por resolución de 17 de noviembre de 2016 (publicada en el D.O.E. número 223, de 21 de noviembre), se ha concedido a este Ayuntamiento subvención con cargo al Programa I, con número de expediente PES1-210-16, por un importe de 750.000 euros para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgos de exclusión social, mediante el Decreto 43/2016, de 5 abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención está financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 20161308001000 "Plan de Empleo Social de Extremadura", y está cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en la parte no cubierta por la subvención del coste total de las contrataciones.

Con estas contrataciones se prevén ejecutar actuaciones de utilidad colectiva, medio ambiente, o cualquier otra que se destina a la inserción socio-laboral de los aspirantes en este proceso selectivo.

2.º- Puestos a contratar.

El número de contratos a formalizar son 63, con una duración de 6 meses en jornada completa, distribuidos en las siguientes categorías profesionales.

N.º de contratos	Gr. Equival.	Categoría profesional	Requisitos
3	C1	Monitor de natación-socorrista.	Requisito Ley 15/2015 de profesiones del deporte, socorrista por cruz roja o por la federación española de salvamento y socorrismo y monitor de natación expedido por la federación española de natación.
1	C1	Monitor de ocio y tiempo libre.	Emitido por el Instituto de la juventud o similar.
1	C1	Monitor deportivo.	Requisito Ley 15/2015 de profesiones del deporte, socorrista por cruz roja o por la federación española de salvamento y socorrismo.
2	C2	Oficial de electricidad.	Categoría profesional.
2	C2	Oficial de mecánica.	Carnet c-1, cursos de mecánica y electricidad del automóvil, curso de camión con pluma.
2	C2	Conductor de maquinaria pesada.	Categoría profesional
4	C2	Oficial de albañilería.	Categoría profesional

N.º de contratos	Gr. Equival.	Categoría profesional	Requisitos
3	C2	Oficial de pintura.	Categoría profesional
2	C2	Oficial de carpintería.	Categoría profesional
2	C2	Oficial de forja.	Categoría profesional
2	C2	Oficial de fontanería.	Categoría profesional
4	C2	Auxiliar administrativo.	Graduado escolar.
12	AP	Operario de oficios múltiples.	Cfdo. estudios primarios.
6	AP	Operario de limpieza.	Cfdo. estudios primarios.
6	AP	Operario de jardinería.	Cfdo. estudios primarios.
10	AP	Conserje mantenedor.	Cfdo. estudios primarios.
1	AP	Operario mantenimiento piscina.	Cursos de mantenimiento y tratamiento en piscina.

### 3.º- Modalidad y duración del contrato:

El contrato por duración determinada se realizará a tiempo completo, de acuerdo a las modalidades de contratación vigente conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6 meses a tiempo completo.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige.

### 4.º- Normativa de aplicación.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y demás normas concordantes de aplicación.

### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados incluidos en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015 por el que se aprueba el E.B.E.P.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Dadas las características de los puestos a cubrir, tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Encontrarse en riesgo de exclusión social, conforme a lo establecido en los artículos 1, 4 y 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, esto es, cumplir todos los requisitos siguientes:

1. Tener domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Ser parado de larga duración, es decir, no haber trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial en los últimos doce meses. No obstante, en ausencia de personas paradas de larga duración podrán ser seleccionadas personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
3. No cobrar ninguna prestación, excepto perceptores de la renta básica extremeña de inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la renta básica o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la renta básica extremeña de inserción.
4. De conformidad con el artículo 4, del Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, por el que se regula el Plan de Empleo Social, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del indicador público de renta de efectos múltiples mensual (I.P.R.E.M.), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el I.P.R.E.M.
5. Estar en posesión del título o cualificación exigidos en la base 2.<sup>a</sup>.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

#### Tercera.- Presentación de solicitudes.

##### 1.º- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al anexo I a esta convocatoria. En ella declararan bajo su propia responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección, así como autorizaran al Negociado de Estadística para consultar y verificar los datos declarados.

##### 2.º- Documentación a presentar.

a) Fotocopia del D.N.I. del aspirante.

b) Los/las aspirantes empadronados en Mérida, podrán autorizar en la instancia, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que aporte de oficio el certificado de convivencia de toda la unidad familiar, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la renta básica de inserción.

En caso de no estar empadronado/a en Mérida, aportarán certificado de empadronamiento, donde consten todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar la constituida por las personas que residan en el mismo domicilio hasta segundo grado de consanguinidad: cónyuge o pareja de hecho, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as.

En ambos casos, esta relación habrá de acreditarse mediante copia compulsada del libro de familia.

c) Vida laboral actualizada.

d) Título, en los casos que se indica y contrato de trabajo o nóminas para acreditar la categoría profesional, en los casos que se señalan.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

### 3.º.- Lugar de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán dirigir la instancia, acompañada por fotocopia del D.N.I., extendida por duplicado, en el modelo que figura en el anexo I, y que se les facilitará al respecto, al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, y se presentarán en el registro general de éste, en horario de 9:00 a 14:00, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

### 4.º.-Plazo de presentación de instancias.

Las instancias se presentarán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

### Cuarta.- Admisión de candidatos.

Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la página web merida.es.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez valorados los méritos, la Comisión de Selección publicará la lista provisional con los resultados de la selección. Teniendo los interesados/as un plazo de 2 días hábiles para posibles reclamaciones y/o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el listado provisional se eleva a definitivo.

### Quinta.- Comisión de selección.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por 5 empleados públicos de este Ayuntamiento de los que, al menos uno, será trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de imparcialidad y de profesionalidad.

### Observadores:

Durante el desarrollo del proceso podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

### Asesores:

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores.

### Actuación del Tribunal:

Habrà de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverà por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse.

### Sexta.- Procedimiento y criterios de selección.

El procedimiento de selección, se efectuarà:

1.- Concurso, consistente en la aplicación del baremo de los criterios de selección, sobre los documentos debidamente acreditados por los solicitantes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:

1	Los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del indicador público de renta de efectos múltiples mensual (I.P.R.E.M.), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el I.P.R.E.M. (798,76 euros). Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos mensuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros, el resultado de puntuación será: De 0 a 200 euros/miembros..... 5 puntos. De 201 a 400 euros/miembros..... 3 puntos. De 401 a 600 euros/miembros..... 1 punto.
2	Víctima de violencia de género, del/la interesado/a. Se valorará con 0,5 puntos acreditándose a través de sentencia firme o medida cautelar en vigor.
3	Parado de larga duración conforme al Decreto 287/2015: "aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial". Se valorará con 0,1 por mes el tiempo que el demandante lleve en desempleo hasta un máximo de 10 puntos. Los desempleados que no cumplan la condición de parado de larga duración no obtendrán puntuación en este criterio.
4	No percibir ninguna prestación. Se valorará con 5 puntos.
5	Conocimiento lenguaje de signos. (Para todos los puestos que conlleven atención al público) Se valorará con 0,5 puntos en los puestos de atención al público.
6	Adecuación al puesto de trabajo. Se valorará con 0,01 hasta un máximo de 1 punto la experiencia en puestos de trabajo igual o similar categoría a los solicitados.

Séptima.- Calificación definitiva, relación de aprobados/as y presentación de documentos.

1.º.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. La calificación definitiva se determinará, con la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la prueba realizada.

Calificados los aspirantes, la comisión de selección publicará la relación provisional de aprobados con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, a efectos de reclamaciones y/o alegaciones. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

En caso de que no hubiese suficientes personas paradas de larga duración, para cubrir algún puesto, el Ayuntamiento se reservará la opción siguiente: O contratar un aspirantes de la lista de espera de otra especialidad o recurrir a la lista de excluidos provisionales (esto es personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la condición de parado de larga duración), con objeto de completar el cupo de contratación.

2.º.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.- Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del aspirante y mayores responsabilidades familiares.
- 2.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
- 3.- Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

3.º.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección elevará propuesta a la Delegada de Recursos Humanos para que proceda al nombramiento y formalización de los correspondientes contratos, conforme se ha dispuesto en la base segunda.

Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, estableciéndose una lista de espera con los siguientes en puntuación, para cubrir posibles bajas o incidencias.

Asimismo, no podrán ser seleccionadas más de una persona por unidad familiar, ni en más de una categoría profesional.

4.º.- Presentación de documentos de los seleccionados.

En todo caso, los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a su citación para la contratación, los documentos justificativos reflejados en el apartado segundo de la base tercera de esta

convocatoria, así como cualquier otra documentación necesaria para clarificar cualquier extremo relacionado con la fase de concurso del proceso selectivo o requerida para la formalización del contrato.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental. Igualmente, cuando de los datos que deben obtenerse ante el I.N.E.M., el S.E.X.P.E., el Padrón Municipal, T.G.S.S., se desprenda que se han omitido o no coincidan con los expuestos en la solicitud, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Octava.- Constitución de lista de espera.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan los requisitos quedarán en lista de espera, por riguroso orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones o renunciaciones de los titulares seleccionados, exclusivamente para este primer periodo de contratación y con cargo a la citada ayuda.

Esta lista de espera no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

Novena.- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.- Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Undécima.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Duodécima.- Impugnaciones

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Las presentes bases están a disposición de los interesados en el tablón de edictos, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Mérida, a 30 de noviembre de 2016.- La Delegada de Recursos Humanos, María de las Mercedes Carmona Vales.

---

Anexo I

Modelo de instancia

Plan de empleo social 2017

Al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Primera convocatoria

Datos del solicitante

N.I.F./N.I.E	TELÉFONO	APELLIDOS Y NOMBRE

DIRECCIÓN	LOCALIDAD

Categoría a la que se opta:

Nº DE PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE OPTA

	Circunstancias personales y sociales.	SI	NO
1	Parado de larga duración.		
2	Miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.		
3	Ingresos mensuales de la unidad familiar.		
4	Recibe prestación.		
5	Víctima de violencia de genero.		
6	Lenguaje de signos.		

Documentación a presentar:

1	Fotocopia DNI/Pasaporte.	
2	Fotocopia del título acreditativo o cualificación profesional.	
3	Vida laboral actualizada.	
4	Certificado negativo de cobro de prestaciones (S.E.X.P.E.).	
5	Sentencia en el caso de víctima de violencia de genero.	
6	Documento (nómina o contrato) que acrediten la adecuación al puesto de trabajo.	

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA INTERESADO/A

D/Dña..... como solicitante,

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que los datos relacionados en la instancia y todo lo que acredito en la documentación anexa, son ciertos.
- 2.- Que he leído las bases de la convocatoria y acepto formar parte de la misma.
- 3.- Autorizo al Ayuntamiento de Mérida a obtener los datos de empadronamiento de mi familia.

\*. La vida laboral podrá pedirla en la sede electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>)

En la ciudad de Mérida, a de de 2016.- Firma del interesado/a.

Mérida (Badajoz)

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
06011 Badajoz  
Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260  
Correo-e: [bop@dip-badajoz.es](mailto:bop@dip-badajoz.es)

